



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 727 - 2012 - PCNM

Lima, 31 de octubre de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Carlos Manuel Morachimo Rodríguez**, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 810-2003-CNM del 20 de noviembre de 2003 don Carlos Manuel Morachimo Rodríguez fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, juramentando en el cargo el 19 de diciembre de 2003, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 12 de julio de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Carlos Manuel Morachimo Rodríguez. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 19 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 31 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias. No presenta cuestionamientos a su conducta y labor realizada, ni reconocimiento alguno. Pero sí se observan dos expresiones de apoyo al cargo que desempeña. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En los referendums efectuados por el Colegio de Abogados de La Libertad en los años 2006 y 2008 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimientos migratorios. En calidad de demandante tiene una acción de amparo en trámite y como demandado y/o inculpa no registra información. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Carlos Manuel Morachimo Rodríguez, en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de **idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Carlos Manuel Morachimo Rodríguez, las que obtuvieron un total de 26.17 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 17.93 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo, obteniendo una calificación de 36.40,

**N° 727 - 2012 - PCNM**

sobrepasando el puntaje máximo. En relación a la organización del trabajo del año 2009 obtuvo 1.42 puntos, en el año 2010 obtuvo 1.15 puntos, y en el año 2011 registra 1.10 puntos, lo cual da como resultado la calificación de 3.67 puntos. No ha realizado publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. Ejerce la docencia universitaria en el horario permitido por la legislación. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función.

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Carlos Manuel Morachimo Rodríguez, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2012;

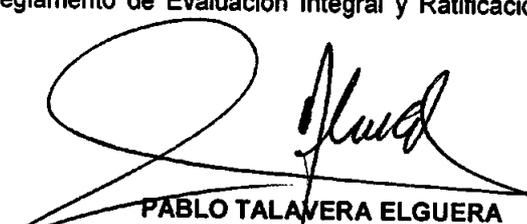
**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Carlos Manuel Morachimo Rodríguez; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN BOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 727 - 2012 - PCNM

A stylized, blocky signature consisting of several vertical and horizontal strokes.

**GONZALO GARCIA NUÑEZ**

A cursive signature with a large, prominent initial 'L'.

**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**

A cursive signature with a large, prominent initial 'M'.

**MAXIMO HERRERA BONILLA**

4,